TGB/epg

MEMORIA JUSTIFICATIVA, ECONÓMICA Y DE NECESIDADES, PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA SUMINISTRO DE PRÓTESIS OSTEOARTICULARES, PARA LOS CENTROS VINCULADOS A LA PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE GRANADA.

EXPEDIENTE AMSU055-2019 (955/2019)

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económico-Administrativa, al objeto de dar cumplimiento al artículo 116, en relación con los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como informar al Órgano de Contratación competente, en interés de atender la demanda de los centros vinculados a la Plataforma Logística Sanitaria de Granada, a los efectos de que dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el procedimiento de licitación para la siguiente necesidad:

Antecedentes en el procedimiento del expediente:

a) En fecha 12 de noviembre de 2019, se emite Memoria justificativa de necesidades por la Dirección Económico-Administrativa.

b) Con fecha 12 de noviembre de 2019, se autoriza la iniciación del expediente mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada.

c) Seguidamente se remite el expediente de contratación a la Asesoría Jurídica provincial de Granada, para su preceptivo Informe.

d) A la vista de las consideraciones de la Asesoría Jurídica se hace necesario modificar la Memoria justificativa de necesidades, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Anexo de criterios de adjudicación.

1. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros:

Se trata de satisfacer la necesidad y garantizar la provisión reglada de Prótesis Osteoarticulares, que se demanda por los distintos Centros Asistenciales de la Plataforma Logística Sanitaria de Granada.

2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines:

El expediente recoge diverso material necesario para la implantación de piezas artificiales en intervenciones quirúrgicas de rodilla y cadera, la prótesis a utilizar depende de múltiples factores, siendo los más decisivos el tipo de patología como la fractura o el desgaste articular.

Código:	6hWMS771PFIRMAI6ZTq86EAkkU9kYr	Fecha	12/03/2020
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6

TGB/epg

Estos materiales se usan de forma ordinaria en los Hospitales de la provincia que realizan intervenciones de ese tipo y son, por tanto, un material implantable imprescindible actualmente.

3. Plazo previsto del Acuerdo marco:

La duración de un acuerdo marco se encuentra limitada en el art. 219.2 de la LCSP, a un máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas. A fin de minimizar el posible impacto negativo sobre la competencia y al mismo tiempo tratar de facilitar la posibilidad de contratar con nuevos operadores a futuro, y teniendo en cuenta además la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar se establece un plazo de vigencia de un año, así como la posibilidad de prorrogar dicho plazo por anualidades hasta un máximo de tres años más, con el objeto de permitir a partir de estos límites, la futura concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

4. División en lotes:

El objeto del contrato comprende la adquisición de diverso tipo de material de prótesis de rodilla y cadera, con un total de 99 lotes que se licitan distribuidos en doce agrupaciones de lotes, adjudicándose cada agrupación de lotes a una única empresa que será el licitador que proponga la oferta con mejor relación calidad-precio.

La justificación de las agrupaciones indicadas se sustenta en conseguir la mayor homogeneidad técnica de calidad y medidas posible por cada grupo de lotes, así como en alcanzar la máxima racionalidad de este material en los aspectos logísticos, en cuanto a la compra, almacenaje y distribución de productos.

5. Modificaciones:

Para esta contratación se prevén circunstancias que pueden dar lugar a futuras modificaciones de contrato, por la adscripción a este órgano de contratación de otros centros sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud, limitadas al máximo del 20% que se establece en la LCSP, sin que ello suponga alterar la naturaleza global del Acuerdo marco.

6. Valor máximo estimado:

El valor máximo estimado, IVA excluido, que ha sido calculado considerando las eventuales prórrogas y las modificaciones previstas, asciende a doce millones trescientos ochenta y siete mil trescientas setenta y siete euros con cincuenta y seis céntimos //12.387.377,56€//, calculado conforme al conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la duración total del Acuerdo marco, en base a lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP.

El importe de las posibles prórrogas (hasta tres años) es de 8.848.126,84 €

El importe de las eventuales modificaciones asciende a 589.875,11 €

El tipo de IVA aplicable al lote del expediente es del 10%.

Código:	6hWMS771PFIRMAI6ZTq86EAkkU9kYr	Fecha	12/03/2020
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6

TGB/epg

El Órgano de Contratación no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinada a las necesidades de la Administración durante la vigencia del acuerdo, sin que los contratistas puedan requerir de cantidades determinadas o de importes mínimos como condición de suministro.

En la determinación del precio del contrato se ha considerado el precio de mercado de los productos de similares características licitados en los últimos años por los distintos Servicios de Salud de las diferentes Comunidades Autónomas, así como la información económica disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, teniendo en cuenta que la Central de Balances del Banco de España pone a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos de Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce del sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra. En la consulta realizada a la web del Banco de España: http://app.bde.es/rss_www/Ratios, se extraen datos que son de gran utilidad para determinar los costes directos e indirectos de los suministros a licitar (valor añadido como ratio equivalente al margen bruto, los gastos de personal y el resultado económico neto o beneficio industrial).

Para el caso que nos ocupa, atenderemos a los datos del sector de actividad (CNAE): C325 "Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos", que se reproduce a continuación:

BANCO DE ESPAÑA Eurosistema — eccbso — Registradores DE ESPAÑA

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

País: España
Año: 2018
Sector de actividad (CNAE): C325 Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños
Tasa de cobertura (% número de empresas): 28,88
Tasa de cobertura (% número de empleados): 30,8

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q2 (1)
Costes operativos, beneficios y rentabilidades			
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	454	54,39
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	454	43,55
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	454	7,64
Estructura del activo			
R14	Inmovilizado material / Total activo	462	22,92

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).- Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España. 2005. Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuartiles de la distribución estadística.

Los ratios aportan información sobre la estructura de costes de las empresas del sector. En base a dichos ratios, matizados para su adaptación al contrato, podemos desagregar los costes estableciendo hipótesis sobre la intensidad en el uso de la mano de obra directa e indirecta (el 40% de gastos de personal es directo por el tipo de actividad y el resto de los gastos de personal corresponde a personal indirecto), y los costes de material y otros costes necesarios.

Código:	6hWMS771PFIRMAI6ZTq86EAkkU9kYr	Fecha	12/03/2020
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6

Tomamos los datos del Quartil 2 por ser el valor en el que se encuentra una empresa media de ese sector. Los costes directos de producción (materiales más gastos generales), se deducen a partir del margen bruto (cifra neta de negocios). La descomposición de los costes en el precio del contrato, excluido IVA, será:

DESAGREGACIÓN DE COSTES	%
Valor de producción	**100,00**
Mano de Obra Directa (R02 * 40% gasto salarial)	17,42
Costes directos de Producción (materiales + gastos generales de producción)	35,16
Costes de Estructura (incluye 60% gastos de personal)	39,78
Beneficio Industrial (resultado de explotación)	7,64

7. Caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada:

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y 21 de dicha norma legal, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA).

8. Elección del procedimiento:

Para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos cuyo objeto es la adquisición de prótesis osteoarticulares, considerado como un suministro habitual y necesario por todos los Centros Asistenciales de la Plataforma Logística Sanitaria de Granada, se concluye la celebración de Acuerdo Marco con una única empresa para la licitación del expediente, conforme a los artículos 219 a 222 de la LCSP, y se realizará de manera ordinaria mediante el procedimiento abierto según se establece en el art. 131 y conforme al art. 156 y siguientes de la LCSP atendiendo a la pluralidad de criterios de adjudicación que se determinan para este contrato, basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

9. Requisitos de solvencia:

Se proponen los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la Ley de Contratos del Sector Público, por considerarlos acreditativos de la capacidad económica y técnica para asumir un contrato con el objeto que se ha determinado y además facilitan la concurrencia al no ser excesivamente difíciles de alcanzar por cualquier licitador interesado en el contrato:

- Para la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA se presentará una declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario, en la medida en que se disponga de esa información, que deberá totalizar al menos el promedio anual del valor estimado del Acuerdo marco en relación a los lotes a los que licite.

- Para la SOLVENCIA TÉCNICA se presentará una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del Acuerdo

Código:	6hWMS771PFIRMAI6ZTq86EAkkU9kYr	Fecha	12/03/2020
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6

marco en el curso de los tres últimos años, en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del licitador, en la medida en que se disponga de esa información, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante tres certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

10. Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad-precio se proponen los criterios de adjudicación siguientes, clasificados según su tipo de evaluación y ordenados en función de la ponderación:

I. Criterios de carácter AUTOMÁTICO, evaluables mediante la utilización de fórmulas:
   1. Propuesta Económica (de 0 a 55 puntos).
   3. Grado de Eficiencia (de 0 a 15 puntos).

II. Criterios NO AUTOMÁTICOS, cuya cuantificación depende de un juicio de valor:
   2. Valoración Técnica y Funcional (de 0 a 30 puntos).

En la exposición de motivos de la LCSP se explica que *"los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio".*

Para dar cumplimiento a una mayor transparencia en la elección de los criterios de adjudicación se ha ponderado con mayor peso los de carácter automático respecto de los no automáticos, en una relación de 70% de la puntuación para los automáticos y 30% para los no automáticos. Con ello se pretende facilitar una valoración lo más objetiva posible, sin perjuicio de salvaguardar la discrecionalidad técnica que tendrá la Comisión de expertos encargada de la valoración de las ofertas para aquellos criterios de carácter no automático.

Para dar cumplimiento al objetivo de conseguir la mejor relación calidad-precio se han incluido criterios que no solo valoran la oferta económica expresada sobre la base del coste y la valoración técnica de manera independiente, sino que además lo valoran en relación uno con el otro. Así se ha establecido el criterio de la eficiencia que valora la relación entre la puntuación técnica obtenida por el producto y su coste, conforme establece el artículo 145.2 según el cual *"la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos"*.

El plazo de entrega se establece como obligatorio en el Pliego de Prescripciones Técnicas al considerar de importancia su exigencia para la entrega y reposición del suministro objeto del Acuerdo marco.

Código:	6hWMS771PFIRMAI6ZTq86EAkkU9kYr	Fecha	12/03/2020
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6

TGB/epg

El artículo 145.1 de la LCSP dispone que *"los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio..."*. De modo que la oferta que tenga un precio inferior tendrá la máxima *puntuación y el resto de manera proporcional inversa respecto a la mejor oferta*. Esta fórmula de la proporcionalidad es la elegida porque además de ser bastante habitual y conocida por los licitadores, guarda proporción tanto respecto del presupuesto de licitación como del resto de ofertas presentadas. Con ello el licitador conoce a priori los parámetros objetivos que le permiten preparar su oferta.

Respecto de la oferta económica se considera que debe establecerse un límite para considerarla desproporcionada pues se licita al precio al que actualmente se está comprando, no habiendo encontrado ofertas por debajo del 15% del precio de licitación por lo que de acuerdo con el art. 102.3 de la LCSP, la oferta podría ser desproporcionada teniendo en cuenta los costes de producción y beneficio industrial de los artículos objeto de la licitación.

En la valoración técnica que se realiza de manera no automática se valoran el tipo y calidad del material de los productos presentados, así como compatibilidad entre productos, su diseño y facilidad de uso, de manera que, aunque sea mediante la valoración de un juicio de valor, el licitador ya conoce a priori qué características son las que se van a tener en cuenta en la valoración.

11. Carácter plurianual:

Dado el carácter plurianual del presupuesto, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

12. Penalidades administrativas:

Se incluye un régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general para el caso de demora en el cumplimiento de los plazos de entrega, dado que dentro de la racionalización y mejora de los procesos logísticos pueden darse situaciones de necesidad por falta de existencias en los centros que supondría incrementar los inventarios y el coste, atendiendo a las características del contrato basado por su carácter de entregas sucesivas subordinadas a las necesidades que en cada momento necesite el órgano de contratación, conforme al art. 193 de la LCSP y según se establece en el apartado 19 del Cuadro Resumen en relación con la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el cumplimiento correcto de los plazos del contrato dentro del deber de supervisión que la Ley de Contratos del Sector Público le otorga al órgano de contratación.

LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA,

Código:	6hWMS771PFIRMAI6ZTq86EAkkU9kYr	Fecha	12/03/2020
Firmado Por	TERESA MARIA DOLORES GASSO BRIS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6